

Información Varia

El XI Congreso de la Asociación Internacional para el Estudio de los Bronquios tendrá lugar en Praga los días 17, 18 y 19 de mayo del año en curso, bajo la presidencia del Profesor Dr. R. HLADKY.

La inauguración tendrá lugar el día 16 a las 5 de la tarde en la «Aula Carolina» de Praga.

El Programa científico comprende las siguientes Ponencias:

- El Valor de los Métodos Broncológicos en la Patología mediastínica, por los Drs. Simecek (Checoslovaquia), Zapatero (España), Swierenga (Países Bajos) y Sighart (Austria).
- La Broncología en Pediatría (excepto Cirugía), por los Drs. Villar (Portugal), Couder (Francia), Doesel (RFA), Breza (Checoslovaquia) y Orlandi (Italia).
- Las Fístulas esofago-traqueo-bronquiales, por los Drs. Neuf (Suiza), Cleland (Inglaterra), Gelissen (Países Bajos) y Galey (Francia).

Las Comunicaciones sobre los temas antes indicados, la inscripción y cualquier otro tipo de información, dirigir a Dr. K. Styblo, Secretario General, Praga-8, Bulvka (Checoslovaquia).

Los idiomas oficiales del Congreso son: alemán, inglés y francés.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PATOLOGIA RESPIRATORIA

- 1.º La Sociedad Española de Patología Respiratoria se constituye para agrupar a los médicos especialistas que, teniendo un especial interés por el estudio de las enfermedades del Aparato Respiratorio, deseen pertenecer a la misma. El ámbito de la Sociedad comprende todo el territorio nacional.
- 2.º Los fines de esta Sociedad son:
 - A) Cultivar y dar a conocer los estudios de Patología del Aparato Respiratorio en todos sus aspectos.
 - B) Facilitar a sus miembros el ejercicio de la profesión en su relación con dichos temas.
 - C) Contribuir a la formación de médicos especialistas en las enfermedades del Aparato Respiratorio, así como al perfeccionamiento profesional de todos sus miembros.

D) Promover contactos e intercambios profesionales entre sus miembros entre sí, con especialistas relacionados con la Neumología y con colegas de otros países.

E) Asesorar a las personas o Entidades —tanto públicas como privadas— que lo requieran sobre los aspectos sociales, profesionales, etc., de la patología respiratoria.

3.º Para el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo anterior, la Sociedad Española de Patología Respiratoria se valdrá de los siguientes medios:

A) Celebración de un Congreso Nacional de Patología Respiratoria con frecuencia bienal.

B) Celebración de una reunión científica bienal, en Madrid, en los años en que no haya Congreso.

C) Organización, supervisión, colaboración y ayuda para Cursos, Cursos, Conferencias, etc., en que hayan de intervenir sus miembros, de acuerdo con los fines de la Sociedad.

D) Mantenimiento de la información bibliográfica y científica.

E) Información sobre asuntos de legislación y otros que puedan ser de interés para el ejercicio de la profesión en lo relacionado con las enfermedades del aparato respiratorio.

F) Información técnica relativa a la obtención y valoración de datos para el estudio, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del Aparato Respiratorio.

G) Relación de sus miembros con otras Sociedades científicas de ramas afines, dentro y fuera de nuestras fronteras, como la Asociación Internacional para el Estudio de los Bronquios, la Sociedad Española de Alergia, la Societas Physiologiae Respiratoriae Europensis, el American College of Chest Physicians, la Sociedad Española de Medicina Interna y el Patronato Nacional Antituberculoso.

H) Nombramiento de representantes oficiales de la Sociedad Española de Patología Respiratoria en aquellos Congresos Internacionales en que participen activamente sus miembros.

I) Nombramiento de Socios corresponsales en Sociedades extranjeras.

J) Cualesquiera otros medios adecuados para el cumplimiento de los fines señalados.

4.º La Sociedad contará con cinco Secciones de trabajo. (BRONCOLOGIA, CIRUGIA TORACICA, FISIOPATOLOGIA RESPIRATORIA, NEUMOLOGIA NO TUBERCULOSA y TISIOLOGIA.) Cada una de estas Secciones será regida por un Presidente y un Vicepresidente que canalicen y estimulen las inquietudes científicas de su sección en el seno de la Sociedad.

5.º La Sociedad Española de Patología Respiratoria estará regida por una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los cinco Presidentes y Vicepresidentes de las Secciones de Trabajo. La renovación del cargo de Presidente se hará todos los años y será ocupado automáticamente por el Vicepresidente, que desde el momento de su designación será considerado Presidente electo.

La vacante de Vicepresidente de la Junta Directiva se cubrirá entre uno de los cinco Presidentes de las Secciones de trabajo, por turno rotativo, para que, en su día, todos ocupen la presidencia de la Asociación.

La duración del cargo de Secretario y la de los Presidentes y Vicepresidentes de Secciones de trabajo será de cinco años.

6.º La Administración de la Sociedad Española de Patología Respiratoria se hará con arreglo a las siguientes normas:

A) Los asuntos rutinarios y de trámite serán resueltos por el Presidente, Secretario y Tesorero, que actuarán como Comisión Ejecutiva permanente de la Junta Directiva.

B) Los asuntos de mayor alcance (organización o aprobación de cursos, elección de temas y designación de ponentes para Congresos y Reuniones, nombramiento de Socios Protectores, Corresponsales y de Honor, etc.), así como la incoación de expedientes de expulsión, que se han de proponer a la Junta General, requerirán la consulta de todos los componentes de la Junta Directiva, que podrá llevarse a cabo por correspondencia. Al menos una vez al año, la Junta Directiva se reunirá para hacer examen del estado o funcionamiento de la Sociedad, preparar el programa de trabajo para períodos siguientes y discutir aquellos temas que por su carácter no puedan ser tratados por correspondencia.

C) Serán de incumbencia de la Junta General de Socios, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, los siguientes asuntos:

Elección de Junta Directiva.

Aprobación de cuentas.

Nombramientos de Socios de Honor a propuesta de la Junta Directiva.

Expulsión de Socios, como consecuencia de expedientes incoados por la Junta Directiva.

Modificación de cuotas.

Modificación de los presentes estatutos.

7.º La Junta General de Socios se reunirá en primera convocatoria en el lugar y fecha indicados por la Junta Directiva, cuando estén presentes o representados al menos dos terceras partes de los Socios. Se reunirá en segunda convocatoria media hora después y en el mismo lugar y fecha, cualquiera que sea el número de Socios presentes o representados. Los acuerdos de la Junta General se tomarán por mayoría simple del total de Socios que emitan su voto. En caso de empate, decidirá la cuestión el voto del Presidente.

8.º La Junta General de Socios se reunirá también en convocatoria ordinaria al menos una vez al año, coincidiendo con un Congreso Nacional de Patología Respiratoria o con la reunión científica bienal. En convocatoria extraordinaria se podrá reunir en cualquier momento, a propuesta de la Junta Directiva o de la mitad más uno de los Socios.

9.º La reunión anual de la Junta Directiva y las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta General de Socios irán precedidas de convocatoria hecha por el Secretario con la suficiente antelación y en la que se expongan los asuntos objeto de la reunión.

10.º Los miembros de la Sociedad Española de Patología Respiratoria serán de cuatro clases, denominados de Honor, de Número, Protectores y Corresponsales.

A) Serán Socios de Honor los que hayan ejercido con anterioridad el cargo de Presidente de la Sociedad y aquellas personalidades nacionales o

extranjeras que ocupen un destacado lugar científico en el ámbito de la Patología Respiratoria. Su nombramiento será propuesto por la Junta Directiva y aprobado en la Junta General de Socios.

B) Serán Socios de Número todos aquellos Médicos que lo deseen, debiendo su solicitud ser avalada por dos Socios de Número y aprobada por la Junta Directiva. Los Socios de Número abonarán una cuota anual cuya cuantía queda fijada actualmente en 1.000 pesetas y que podrá ser modificada por la Junta General de Socios a propuesta de la Junta Directiva. Se fija una cuota de 300 pesetas anuales para los asociados cuya fecha de Colegiación esté comprendida en los cinco años precedentes al de solicitud de entrada en esta Sociedad.

C) Serán Socios Protectores aquellas personas o Entidades que contribuyan económicamente al sostenimiento de la Sociedad Española de Patología Respiratoria. Su designación se hará por acuerdo de la Junta Directiva.

D) Serán Socios Corresponsales los colegas extranjeros que designe la Junta Directiva. Su misión será la de mantener el contacto científico y profesional entre los especialistas de su país y la Sociedad Española de Patología Respiratoria.

11.º Los Socios pueden perder su condición de tales por los siguientes motivos:

A) Por voluntad propia, presentando su renuncia por escrito al Presidente, Secretario o Tesorero de la Sociedad.

B) Por realizar alguna acción censurable en el aspecto profesional contraria a los intereses y fines de la Sociedad. En tal caso la Junta Directiva incoará el oportuno expediente de expulsión, que será sometido a consideración de la Junta General para su votación libre y secreta por todos los Socios. Para proceder a la expulsión se requiere, cuando menos, el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los Socios presentes en la Junta General.

C) Por falta de pago durante dos años consecutivos. En este caso sólo será necesaria la notificación o advertencia al interesado por parte del Secretario o del Tesorero al término de los dos años. De persistir la misma situación económica treinta días después de la notificación, el Socio en cuestión causará baja automáticamente notificándose esta baja en la Junta General próxima siguiente.

12.º Son derechos de los Socios de Número:

A) Estar en posesión del carnet que acredite su condición de Socio.

B) Estar representados oficialmente, en lo que se refiere a su actividad científica y profesional, ante Autoridades y Organismos citados en el Artículo 3.º, párrafo F.

C) Recibir información sobre la marcha de la Sociedad, Proyectos, Reuniones y Congresos Nacionales, así como sobre Congresos Internacionales de interés científico para los fines de la Sociedad.

D) Tener voz y voto en las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias en los asuntos sometidos a la consideración de las mismas.

E) Obtener la reducción que se determina en cada caso en las cuotas de inscripción de los Congresos Nacionales.

F) Tener el Diploma acreditativo de Socio de Número.

Para disfrutar estos derechos será condición indispensable estar al corriente en el pago de las cuotas. Para los señalados con las letras D y E deberá tener una antigüedad cuando menos de un año como miembro de la Sociedad.

13.º Serán deberes de los Socios:

A) Abonar puntualmente las cuotas correspondientes.

B) Colaborar en la medida de sus posibilidades a los fines de la Sociedad siempre que sea requerido para ello.

14.º El domicilio social de la Sociedad Española de Patología Respiratoria radicará en el lugar de residencia del Presidente o del Secretario, ocupando en la actualidad y provisionalmente el del Patronato Nacional Antituberculoso, Callejón de Leganitos, núm. 1, Madrid.

15.º El patrimonio de la Sociedad Española de Patología Respiratoria es en la actualidad nulo. Los recursos económicos previstos son las cuotas anuales de los Socios de Número y las aportaciones de los Socios Protectores.

16.º En caso de disolución de la Sociedad Española de Patología Respiratoria, todos sus bienes pasarán a propiedad del Colegio de Huérfanos de Médicos, en la forma que determine el Consejo General de Colegios Médicos de España.